CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 267/2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 67/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por S.E. Econ. **RAMÓN JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra la firma **HELITACTICA S.A.** con RUC Nº 80049862-3 domiciliada en Mariscal Lopez y San Roque Gonzalez, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. **LUIGI PAOLO PICOLLO ROJAS** con C.I. N° 586.230, en su carácter de apoderado de conformidad al poder otorgado a su favor en escritura pública N° 9 del 04 de Febrero de 2013, pasada ante el N.P. Elvia Amarilla de Baez, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente **"PARTE"**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 67/2015 suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 02/2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE TRASLADOS AEREOS – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **VENDEDOR** convienen en suprimir el apartado de la Clausula N° 5 "Responsabilidades del Proveedor", y el apartado de la Clausula N° 9 "Responsabilidades de la Contratante" del Contrato S.G. Ministro N° 67/2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. MINISTRO N° 67/2015;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 565/2015
c) Resolución Ministerial N° 1554/2015 que autoriza el Convenio Modificatorio.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El VENDEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. RESPONSABILIDA DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio,

HELITACTICA
LUIGI PICOLLO

previamente suscripto entre las pates, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto

5. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 67/2015, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. **LUIGI PAOLO PICOLLO ROJAS** POR EL VENDEDOR	Econ. **RAMON JIMENEZ GAONA** POR LA CONTRATANTE